

OFICIO N° 000179

MAT.: Emite observaciones y formula recomendaciones en materia de protección de datos personales, en relación con la plataforma web “mevacuno.gob.cl” del Ministerio de Salud.

- ANT.:**
- 1) Información publicada por el Ministerio de Salud a través de sus cuentas en la red social Twitter los días 7 y 8 de abril de 2021.
 - 2) Términos y Condiciones y Política de Privacidad de plataforma “mevacuno.gob.cl”.
 - 3) Oficio N°116, de 16 de abril de 2021, del Consejo para la Transparencia, a través del cual se solicita información al Ministerio de Salud sobre el cumplimiento de la Ley N°19.628, a propósito de la plataforma “mevacuno.gob.cl”.

ADJ.: Resolución Exenta N°304, de 30 de noviembre de 2020, que aprueba el texto actualizado y refundido de las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado.

Santiago, **24 JUN 2021**

A: SR. ENRIQUE PARIS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD

DE: DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA



RESUMEN EJECUTIVO

1. El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha puesto en funcionamiento la plataforma web “mevacuno.gob.cl” que tiene por objeto, entre otras funcionalidades, permitir la agenda y seguimiento de vacunas contra el Coronavirus.
2. Si bien este Consejo reconoce que la plataforma puede generar mejores servicios en relación con la salud pública en general, su funcionamiento implica el tratamiento de datos personales y sensibles, actividad que debe desarrollarse en toda circunstancia respetando la garantía fundamental de protección de datos personales establecida en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política.
3. De la revisión de la plataforma y los antecedentes descritos en el ANT., este Consejo advierte que, si bien existen ciertos resguardos dispuestos para el tratamiento de datos, se han observado algunos aspectos en esta materia que son susceptibles de mejora, por lo que este Consejo ha determinado oportuno formular al Ministerio de Salud una serie de recomendaciones destinadas a reforzar el resguardo y protección de los datos personales que serán tratados en el contexto de “mevacuno.gob.cl”.

1. Que, a partir de las publicaciones efectuadas por el Ministerio de Salud en sus redes sociales, los días 7 y 8 de abril de 2021, este Consejo tomó conocimiento de la implementación de la plataforma web “mevacuno.gob.cl”, la que tiene por objeto, entre otras funcionalidades, permitir a los ciudadanos la agenda y seguimiento de vacunas contra el Coronavirus, entregando información personalizada sobre la fecha, vacunatorio y tipo de vacuna correspondiente, así como la generación de un comprobante de vacunación junto con un código QR que permite obtener un “pase de movilidad” (la “Plataforma”).
2. Que, de la revisión de la Plataforma se ha podido observar que su funcionamiento implica el tratamiento de datos personales y sensibles de los ciudadanos y, en ese contexto, resulta necesario que se establezca un estándar adecuado de protección y resguardo que sea consistente con lo establecido en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política y la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada (“LPVP”). En dicho escenario -y tomando en consideración los antecedentes descritos en el ANT.-, este oficio tiene por objeto la **formulación de recomendaciones destinadas a mejorar el estándar de protección y reforzar el resguardo de los datos personales que serán tratados por el Ministerio de Salud en el contexto de la Plataforma señalada.**
3. Que, a partir de las observaciones que efectuó este Consejo de dicha Plataforma, mediante Oficio N°116, de 16 de abril de 2021, se solicitó al Ministerio de Salud informar sobre el cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, en el marco del sitio web referido. En particular, se requirió información acerca de la forma en que se da cumplimiento a las disposiciones de la citada ley en relación con el tratamiento de los datos



sensibles vinculados con la Plataforma. Sin perjuicio de lo anterior, y habiéndose cumplido el plazo de diez días hábiles otorgados para la entrega de la información requerida, este Consejo no ha recibido respuesta del Ministerio de Salud respecto de los antecedentes sobre los cuales se solicitó informar.

4. Que, en ejercicio de la facultad legal conferida a este Consejo, contenida en el artículo 33, literal m), del artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, la “Ley de Transparencia”), de acuerdo a la cual corresponde a este Consejo velar por el adecuado cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, por parte de los órganos de la Administración del Estado, esta Corporación observa con especial atención los siguientes puntos respecto de la Plataforma “mevacuno.gob.cl”:
 - a. **La Plataforma efectúa tratamiento de datos personales y de datos personales de carácter sensible**, al corresponder -los datos asociados- a información relativa a personas identificadas o identificables, y que, mayoritariamente, se refieren a su estado de salud.
 - b. **Los datos personales sensibles están sujetos a un régimen especial de resguardo**, debido a que su tratamiento indebido tiene la potencialidad de generar serios perjuicios en los derechos de los titulares. En este contexto, la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, en su calidad de responsable del banco de datos, debe cumplir con su obligación de cuidar de los datos con la debida diligencia, haciéndose responsables de los daños.
 - c. **La Plataforma no entrega información oportuna y clara sobre su funcionamiento ni el tratamiento de los datos personales asociados**. En relación con esto, se ha observado que en la “página de inicio” de la Plataforma (página a la que se accede al dirigirse al dominio <https://mevacuno.gob.cl/> sin estar autenticado en el sitio) no se dispone de una política de privacidad que informe sobre el tratamiento de datos personales y sensibles, ni tampoco a lo largo del proceso de registro que se provee como alternativo a la autenticación mediante Clave Única.
 - d. **Existen aspectos que requieren corregirse o aclararse de la política de privacidad de la Plataforma, de forma de garantizar la protección de datos personales de los usuarios**. En la política, por ejemplo, no se otorga claridad en cuanto a la base de legalidad que habilitaría el tratamiento de datos personales y sensibles realizado, al indicarse información listada en términos generales, sin indicación precisa de aquella. Por su parte, tampoco se informa debidamente sobre las finalidades o propósitos del almacenamiento de datos, sino que solo se describen -de forma general- los distintos servicios a los que puede acceder el usuario.
 - e. **La Plataforma extiende un código QR que se denomina “comprobante de vacunación”**. Sobre este punto, cabe señalar que los pasaportes de vacunación que se están estudiando alrededor del mundo funcionan en base a códigos QR, y su implementación ha suscitado una serie de críticas de diversa índole, particularmente en relación con la potencialidad de que estas herramientas



restrinjan, amenacen o perturben ilegítimamente determinados derechos fundamentales, tales como la protección de la vida privada; la igualdad ante la ley y no discriminación; la libertad de desplazamiento; y la libertad de conciencia.

5. En base a lo anterior, a juicio de este Consejo para una adecuada implementación de una herramienta como la descrita, resulta necesario profundizar en la implementación de mejores estándares de protección de datos personales y sensibles, con miras al resguardo de la información de sus titulares. En este sentido, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión ordinaria N°1.186, de fecha 1° de junio de 2021, y en el marco de las atribuciones conferidas a este Consejo por el artículo 33, letra m), de la Ley de Transparencia ha acordado remitir a usted las siguientes recomendaciones, a efectos de que durante el funcionamiento de la Plataforma “mevacuno.gob.cl”, se otorgue un adecuado nivel de protección a los datos personales que son tratados con este fin:

- a. Se debe tener presente que bajo el artículo 10 de la LPVP, el tratamiento de datos sensibles solo puede efectuarse cuando la ley lo autorice; exista consentimiento del titular; o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que corresponda a sus titulares. **En este sentido, todo tratamiento de esta clase de datos se deberá amparar en alguna de las hipótesis habilitantes indicadas, otorgando claridad suficiente, según se describe más adelante, sobre cuál es la base usada por el responsable de datos. En caso de operar mediante el consentimiento del titular, éste deberá obtenerse -de parte de los usuarios de la Plataforma- de forma expresa e informada en los términos que señala el artículo 4° de la LPVP.**
- b. Se han observado dos ocasiones en las que no se disponibiliza apropiadamente a los usuarios la política de privacidad de la Plataforma.

Esto ocurre, en primer lugar, en la “página de inicio” (página a la que se accede al dirigirse al dominio <https://mevacuno.gob.cl/> sin estar autenticado en el sitio) donde -al final de la página- únicamente está disponible el texto de los términos y condiciones aplicables, mas no el texto de la política de privacidad. Hay que tener presente que los términos y condiciones no son lo mismo que la política de privacidad, al diferir sustancialmente en su contenido. En segundo lugar, esto también acontece en el proceso de registro que se provee como mecanismo alternativo a la autenticación mediante Clave Única, y que permite acceder introduciendo un correo electrónico y una contraseña. En este caso, no se disponibiliza ni la política de privacidad ni tampoco los términos y condiciones.

En este contexto, se recomienda que se publique la política de privacidad de la Plataforma tanto en su página de inicio (*homepage*), como al momento de utilizar el mecanismo de registro alternativo señalado. En ambos casos, deberá disponerse la política de forma clara y fácilmente accesible por el usuario.



- c. La política de privacidad de la Plataforma es imprecisa o contempla contradicciones sobre aspectos esenciales del tratamiento de datos y, por tanto, se recomienda que se modifique, al menos, en los siguientes puntos:
- **Indicar claramente la base de la legalidad que habilitaría el tratamiento de datos personales y sensibles realizado.** Según se ha observado del texto de la política de privacidad y de los términos y condiciones, existen afirmaciones en estos documentos que otorgan información confusa respecto de cuál es la base de legalidad que está utilizando el responsable para hacer el tratamiento de datos. En efecto, en algunas secciones se da cuenta de estar operando en virtud del consentimiento del titular, y en otras, en virtud de una autorización legal.
 - **Comunicar debidamente sobre las finalidades o propósitos del almacenamiento de datos.** Es necesario que la política indique, de forma específica, las finalidades del tratamiento, por ejemplo, señalando que los datos relativos al registro van a servir para la finalidad de “permitir la autenticación del usuario en la Plataforma”, o que los datos relativos a eventos adversos “van a ser utilizados para poder contactar al usuario en caso de problemas de salud”.
 - **Informar si los datos que se comunicarán al Instituto de Salud Pública (“ISP”) son datos personales o datos anonimizados.** La política señala que este acceso sería respecto de datos que habrían sido anonimizados por parte del Ministerio de Salud, por cuanto se entiende que el ISP no podría conocer o llegar a conocer la identidad de los titulares. De esto resulta recomendable que la política aclare si los datos a que se otorgará acceso son datos personales o no y, en este último caso, informar la base de legalidad que habilitará al ISP a hacer tratamiento de ellos.
 - **Dar cuenta con claridad el documento de seguridad de la información que sea aplicable a la Plataforma y los datos tratados.** En este punto, la política hace remisión al sitio web [https://www.minsal.cl/seguridad de la informacion](https://www.minsal.cl/seguridad_de_la_informacion) que contiene enlaces a distintos documentos, y lo cual no permite obtener información clara y oportuna sobre cuál es efectivamente el documento aplicable en este caso. Dirigir al usuario a un sitio adicional y requerirle que investigue entre varios documentos de larga extensión es dificultar su acceso a esta información, y a la forma en que el Ministerio de Salud está resguardando sus datos.
 - **En caso de que se opere mediante el consentimiento del titular como base habilitante, se recomienda obtener la autorización de los usuarios de la Plataforma cada vez que se modifique la política de privacidad.** Esto, en cuanto la política señala que podrá ser modificada y los usuarios serán informados según lo prescriben los términos de uso, los que a su turno establecen que “el usuario entiende y acepta que los términos pueden ser



modificados en cualquier momento, sin notificación o autorización previa del usuario y al solo arbitrio de la Subsecretaria de Redes Asistenciales”.

- **Debe individualizar -de forma específica- quienes serán los terceros que accederán o que se les comunicarán los datos del titular, cuáles serán sus calidades y finalidades del tratamiento, incluyendo en este punto tanto a terceros responsables como a terceros que actuarán como mandatarios en el tratamiento de datos.** En la política de privacidad se incluye una referencia genérica de que los datos serán accedidos por “entes sanitarios habilitados” y comunicados a Google para su almacenamiento, lo cual se suma a lo que ya señalamos sobre la comunicación de datos al ISP.
- d. **Se recomienda al Ministerio de Salud adoptar todas las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean necesarias para el debido resguardo de los datos de salud almacenados y tratados en el contexto de la Plataforma, prestando atención, por ejemplo, a la infraestructura tecnológica dispuesta para el funcionamiento de la misma, y la localización de los datos personales.** En este último punto, cabe destacar que la política de privacidad informa de una comunicación de datos a Google que almacenará los datos personales en Estados Unidos. En este ámbito -y respecto de cualquier otro flujo transfronterizo de datos personales-, es muy relevante que se realicen los debidos análisis de riesgos asociados a dichas comunicaciones, delimitando claramente las responsabilidades que pudieran llegar a surgir, en consideración a que la LPVP no regula específicamente este tema.
- e. Por último, en relación con el comprobante de vacunación y el código QR que genera la Plataforma, se debe tener presente que al escanear dicho código se obtiene un “pase de movilidad” que muestra el número de cédula de identidad, el nombre completo, y la circunstancia de estar habilitado o no. Conforme ha informado el Ministerio de Salud, este pase certifica que la persona que lo porta ha completado su esquema de vacunación contra el Coronavirus, que ha cumplido el periodo de 14 días luego de completarlo, y que la persona no se encuentra con indicación de aislamiento obligatorio por ser contacto estrecho, caso probable o confirmado.

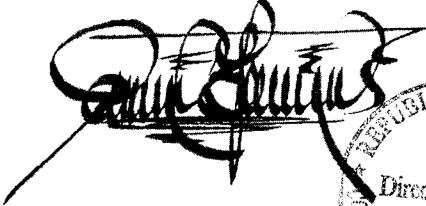
De esta descripción se observa que el Ministerio ha diseñado una herramienta que tiene por objeto que terceros “escaneen” este código y verifiquen la habilitación del pase de movilidad lo cual, en términos de protección de datos personales, implica necesariamente una comunicación de datos personales de carácter sensible relativos a la persona a la cual el pase se refiere, y un tratamiento de ellos por parte de ese tercero. **Atendido lo anterior, y al hecho que el Ministerio de Salud ha instruido que su lectura pueda ser efectuada por terceros públicos y privados (ej. guardias de supermercado u operadores de transporte como se indica en la pregunta 19 de <https://saludresponde.minsal.cl/pase-de-movilidad/#pm17>) es importante que este mismo órgano entregue lineamientos claros y suficientes en torno a la forma en que se resguardarán los datos personales de aquellos individuos cuyos códigos QR son escaneados o pases de movilidad son requeridos, y en particular, aquellas**



condiciones en que los terceros deben hacer tratamiento de esos datos. Finalmente, y como ya se señaló, es importante reiterar que la LPVP establece la prohibición general de tratamiento de datos personales sensibles, permitiendo esta actividad únicamente en ciertos casos especialmente calificados.

6. Respecto de las recomendaciones formuladas, este Consejo solicita tener a bien comunicar acerca de las distintas medidas adoptadas por el Ministerio de Salud, que den cuenta de la implementación de las mejoras tendientes a otorgar una mayor protección de los datos personales de todos quienes utilicen la plataforma "mevacuno.gob.cl", remitiendo todos aquellos antecedentes que permitan a esta Corporación tomar conocimiento de dichas medidas. Sin perjuicio de lo anterior, este Consejo manifiesta su disposición para colaborar en la implementación de estas recomendaciones, como también de cualquier otra medida tendiente a dar un adecuado cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N°19.628.
7. Finalmente, se adjunta al presente oficio la Resolución Exenta N°304, de 30 de noviembre de 2020, que aprueba el texto actualizado y refundido de las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado, publicada en el Diario Oficial con fecha 7 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,



DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia

DIM/EBP/CBD/VHB

Distribución:

- Sr. Enrique Paris Mancilla. Ministro de Salud.
- Sr. Director Jurídico (S) del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Director de Fiscalización del Consejo para la Transparencia (Copia informativa).
- Oficina de Partes.
- Archivo.

